

A DESPACHO:

POPAYAN, 16 DE JUNIO DE 2021: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando, que, se allega al proceso por parte de la apoderada del demandante, constancia de notificación por aviso, a los demandados sin que hayan comparecido al proceso. Así mismo, es procedente dar aplicación al artículo 10° del Decreto 806 de 2020 en ese sentido. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: NIDIA LULICO PAZ
Demandado: INES LULICO ZAPE Y OTROS
Radicación: 191374089001-2019-00130-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al artículo 292 del Código General del Proceso respecto de **INES LULICO ZAPE, ALBERTO LULICO ZAPE, ROSALBA FLOREZ LULICO, JHONY ALEXANDER LULICO PLAZA, EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA, JEANNETTE LULICO PLAZA y ELIANA LULICO PLAZA**, es viable, tal como lo ordena el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, registrar el emplazamiento, en el registro nacional de personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Por tanto, el juzgado **DISPONE:**

REGISTRESE el emplazamiento de los demandados **INES LULICO ZAPE, ALBERTO LULICO ZAPE, ROSALBA FLOREZ LULICO, JHONY ALEXANDER LULICO PLAZA, EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA, JEANNETTE LULICO PLAZA y ELIANA LULICO PLAZA**, en el registro nacional de personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ